



ANTECEDENTES

- I. Los días 11 y 15 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, la siguiente solicitud de acceso a información con el folio:

0001600159217

"LA VERSION PUBLICA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EXISTAN EN EL EXPEDIENTE 53/45878 DE LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT. PUDIENDO SER, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ; TÍTULO DE CONCESION, PRORROGA, MODIFICACIONES, EXTINCCIONES, NOTIFICACIONES, ETC". (Sic)

Datos Adicionales: "LA INFORMACION PÚBLICA SOLICITADA SE LOCALIZA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT." (Sic)

0001600161917

SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.

Anexo:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
384/COL/2006	CONCESION	DGZF-18/07
609/COL/2006	CONCESION	DGZF-09/07
47882	CONCESION	DGZF-16/07
613/COL/2006	CONCESION	DGZF-48/07
48232	CONCESION	DGZF-80/07
164/COL/2007	CONCESION	DGZF-130/07
142/COL/2007	CONCESION	DGZF-131/07
828/COL/2006	CONCESION	NO. DE CONTROL. 9
24493	PRORROGA DE CONCESION	DZF-094/95 NO. DE CONTROL. 1
607/COL/2006	CONCESION	DGZF-47/07
767/COL/2006	CONCESION	DGZF-76/07
24065	HOTEL SIERRA INTERCONTINENTAL MANZANILLO, SA DE CV	*CESIÓN DE DERECHOS	DZF-270/89 NO. DE CONTROL. 29

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
**RESOLUCIÓN NÚMERO 226/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600159217 Y 0001600161917**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
32257	CONCESION	DGZF-247/07
290/COL/2006	CONCESION	DGZF-290/07
817/COL/2006	CONCESION	DGZF-291/07
143/COL/2007	CONCESION	DGZF-296/07
233/COL/2006	HERMANOS MEDINA GUERRA Y FAMILIA, SA DE CV	POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	NO. DE CONTROL. 73
46596	POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	NO. DE CONTROL. 75
46447	POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	NO. DE CONTROL. 76
46448	POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	NO. DE CONTROL. 77
46838	CONCESION	DGZF-357/07
47867	CONCESION	DGZF-366/07
45388	CONCESION	DGZF-422/07
258/COL/2007	CONCESION	DGZF-433/07
46446	GRUPO INMOBILIARIO PLAYA DE ORO, S.A. DE C.V.	MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN	23
18705	PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN	15
263/COL/2007	CONCESION	DGZF-445/07
377/COL/2007	CONCESION	DGZF-444/07
41162	CONCESION	DGZF-434/07
347/COL/2006	CONCESION	DGZF-447/07
48524	CONCESION	DGZF-440/07
47280	CONCESION	DGZF-448/07
1071/COL/2006	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONCESION	DGZF-458/07
1072/COL/2006	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONCESION	DGZF-457/07
1073/COL/2006	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONCESION	DGZF-456/07
39541	CONCESION	DGZF-471/07
134/COL/2006	CONCESION	DGZF-469/07
718/COL/2007	CONCESION	DGZF-477/07
45381	CONCESION	DGZF-435/07
26368	CONCESION	DGZF-449/07
44399	POR NO PRESENTANDA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	103



EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
44917	POR NO PRESENTANDA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	102

..” (SIC)

- II. Con fecha de 31 de mayo de 2017, la **DGZFMTAC** emitió los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/1693/2017** y **SGPA/DGZFMTAC/1694/2017**, mediante el cual informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a un dato personal consistente en **domicilio personal**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/1693/2017** y **SGPA/DGZFMTAC/1694/2017**, la **DGZFMTAC** indica que los documentos



RESOLUCIÓN NÚMERO 226/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600159217 Y 0001600161917

solicitados contienen un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Motivación
<p>Domicilio Personal (Domicilio)</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>

- VI. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMATAC/1693/2017** y **SGPA/DGZFMATAC/1694/2017**, manifestó que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistente en **domicilio personal**, lo anterior es así ya que este fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de un dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse un **dato personal** como lo señala la **DGZFMATAC**, en los oficios número **SGPA/DGZFMATAC/1693/2017** y **SGPA/DGZFMATAC/1694/2017**, lo



anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene el dato personal, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de junio de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

